SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7496067 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS CARLOS DIAZ CORREA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 17 de Febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de carácter temporal como instructor, para el desarrollo curricular, orientación y ejecución de acciones en la formación profesional Integral en los diferentes niveles de formación, en el área temática de PECUARIA y demás de su competencia, de los programas de formación CAMPESENA, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025" **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de agosto de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.597.066). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera: a) Pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($4.599.511,00 Incluido IVA) y proporcionales, esto para el primer y/o último pago, atendiendo al plazo de ejecución establecido. **5.** Que el contratista LUIS CARLOS DIAZ CORREA mediante correo electrónico enviado al supervisor del contrato EDGAR BONILLA SUAREZ de fecha 08 de Julio de 2025, presento incapacidad médica, para lo cual el supervisor solicita, la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 08 de julio de 2025 al 22 de julio de 2025, indicando lo siguiente: "*Que el señor Luis Carlos Diaz Correa, identificado con numero de cedula 5607632, contratista suscribiente del contrato de prestación de servicios número CO1.PCCNTR.7496067, presenta incapacidad por trastorno depresivo recurrente*". Por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el contrato, solicito de manera formal la suspensión temporal del mismo durante el tiempo correspondiente a dicha incapacidad, estimado desde el día 08/07/2025 hasta el 22/07/2025. **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista LUIS CARLOS DIAZ CORREA y el supervisor del contrato EDGAR BONILLA SUAREZ, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 08 de julio del 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 23 de julio del 2025. **7.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 08 de julio de 2025 al 22 de julio de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 23 de julio de 2025 (Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento). **CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación**. CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7496067 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente suspensión se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Alba Yamile Carvajal Ortiz – Apoyo a supervisión
Revisó: Andrea Catalina Torres Villamizar (Jurídica Contratación) Área Administrativa